

ACUERDO No. 09
(junio de 2021)

Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar proceso a través de la modalidad de Invitación Pública”.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A-** Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B-** Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C-** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D-** Que conforme con los análisis y estudios adelantados por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se requiere celebrar contrato de obra para la **CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO SANTA FE**, a fin de optimizar la prestación del

servicio, teniendo en cuenta que, si no se ejecuta la obra en este momento, es posible que se pueda presentar colapso total de la vía y mayores impactos en las viviendas más cercanas a este punto, puesto que en la actualidad se tiene perdida de carpeta asfáltica y socavación presentada en el carril izquierdo de la carrera 17 entre calles 32 y 33, en la estructura de un puente construido en el sistema de muro de contención laterales y llenos con material y se está generando un alto riesgo, toda vez que las fuertes lluvias incrementan el caudal sobre la red colapsada, poniendo en riesgo la infraestructura sanitaria y vial, lo que ha conllevado al cierre total de la vía antes mencionada.

- E- Que conforme con lo señalado en el literal anterior Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere adelantar proceso de selección para la suscripción del contrato que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO SANTA FE”, cuyo valor de acuerdo con los cálculos efectuados por la entidad ascienden a la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.730.286.351.76) M/CTE.
- F- Que por su parte el numeral 3, del artículo 42 del Acuerdo N° 017 de 2015 “Manual de Contratación”, al desarrollar el procedimiento de invitación pública, determina que previo al inicio del proceso de selección bajo esta modalidad, debe obtenerse autorización de la junta directiva.
- G- Que en razón a que el proceso de selección para contratar la “CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO SANTA FE”, se adelantará conforme a lo indicado por la modalidad de invitación pública, es necesario en cumplimiento del Manual de Contratación obtener la correspondiente autorización de junta directiva.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir el contrato que tiene por objeto el: “CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO SANTA FE”.

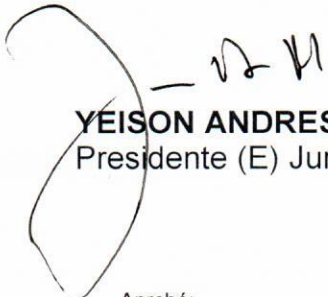


ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección del contratista en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Q, a los Cuatro (4) días del mes de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Presidente (E) Junta Directiva



PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General 
Revisó: Paulo Cesar Rodriguez Ospina. Secretario Junta Directiva 
Proyectó: Juan Carlos Alfaro Garcia. Abogado Contratista 